

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 417

Unión Marital de Hecho

Demandante: Adriana Marcela Camargo Ramírez

Demandado: Camilo Ernesto Camargo Piedrahita

Previamente a fijar la caución para efectos de decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro, debe indicarse el valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Ofíciase a la compañía SKANDIA en los términos solicitados en el escrito que antecede. Frente a las entidades financieras, debe informarse de manera precisa a cuales bancos se debe oficiar.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario